

COPIA LEGALIZADA

23 ENE. 2009



MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

Resolución Ministerial **0028**

21 ENE. 2009



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 7 inciso a), 158 y 164, establece que el Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población, el servicio y la asistencia social son funciones del Estado y sus condiciones serán determinados por ley;

Que, la Ley 3300 del 12 de diciembre de 2005, da el marco legal para la regularización del sistema de inmunizaciones preventivas para todos los estantes y habitantes de la República y que conforme al artículo 4, debe reglamentar el funcionamiento, administración, normas y procedimientos para aplicar los procesos de inmunización, además de las responsabilidades y sanciones emergentes de su incumplimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 28631 de fecha 08 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, define la Responsabilidad de formular las políticas, planes y programas para los sectores y áreas de competencias así como emitir disposiciones resolutivas reglamentos, instructivos y circulares;

Que, la Política Nacional de Salud reconoce al Programa Ampliado de Inmunización (PAI) como política y programa estratégico de prevención de riesgos. El uso de las vacunas implica la protección contra un agente infeccioso, siendo la vacunación la más estratégica y la más efectiva, demostrada universalmente para la reducción de la incidencia y mortalidad de las enfermedades inmunoprevenibles;

Que, el Programa Ampliado de Inmunización, cuenta como exclusividad con vacunas de uso humano, por tratarse de la protección al niño, niña, adolescente y adulto a través de la administración de las mismas en todos los vacunatorios fijos y móviles y en campañas de vacunación masiva;

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Nacional "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien". El Turismo se inserta en los pilares del PDN;

POR TANTO:

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3351 de Organización del Poder Ejecutivo y su Decreto Reglamentario N° 28631:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Los extranjeros que ingresen a la República de Bolivia visitando las zonas de Alto Riesgo de Fiebre Amarilla, deben contar obligatoriamente con el Certificado de Vacunación contra la Fiebre Amarilla o ser vacunados con 10 días de anticipación antes de ingresar a zonas de riesgos los que enumeramos a continuación:

MUNICIPIOS EN RIESGO DE FIEBRE AMARILLA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Chuquisaca	Azurduy	Azurduy
Chuquisaca	Hernando Siles	Monteagudo
Chuquisaca	Hernando Siles	Huacareta
Chuquisaca	Nor Cinti	Incahuasi
Chuquisaca	Belisario Boeto	Villa Serrano
Chuquisaca	Luis Calvo	Vaca Guzmán
Chuquisaca	Luis Calvo	Huacaya

MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

Chuquisaca	Luis Calvo	Macharety
La Paz	Larecaja	Guanay
La Paz	Larecaja	Tipuani
La Paz	Larecaja	Mapiri
La Paz	Larecaja	Teoponte
La Paz	Franz Tamayo	Apolo
La Paz	Inquisivi	Inquisivi
La Paz	Inquisivi	Cajuata
La Paz	Sur Yungas	Chulumani (V. de la Libertad)
La Paz	Sur Yungas	Irupana (V. De Lanza)
La Paz	Sur Yungas	Palos Blancos
La Paz	Sur Yungas	La Asunta
La Paz	Abel Iturralde	Ixiamas
La Paz	Abel Iturralde	San Buenaventura
La Paz	Caranavi	Caranavi
La Paz	Caranavi	Morochata
Cochabamba	Ayopaya	Villa Tunari
Cochabamba	Chapare	Chimore
Cochabamba	Carrasco	Puerto Villarroel
Cochabamba	Carrasco	Entre Rios
Cochabamba	Carrasco	Tiraque
Cochabamba	Tiraque	Padcaya
Tarija	Arce	Bermejo
Tarija	Arce	Yacuiba
Tarija	Gran Chaco	Carapary
Tarija	Gran Chaco	Villamontes
Tarija	Gran Chaco	Entre Rios
Tarija	Burnet O' Connor	Entre Rios
Santa Cruz	Todas las Provincias, excepto Provincia Andrés Ibáñez - Warnes y Florida	
Beni	Todo el Departamento	
Pando	Todo el Departamento	

Artículo Segundo.- El control del cumplimiento de esta Resolución será la responsabilidad conjunta del Viceministerio de Turismo, la Cámara Boliviana de Turismo, el Viceministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Migraciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Fernando Villarroel Espinola
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

/MLV.

Dr. Juan A. Nogales Rocabado
VICEMINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Richarda Enriquez Calderón
Resp. Archivo y Documentación
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Ramiro Capia Batiz
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES